



IMPUESTOS
INTERNOS

11/05/2022

G. L. Núm. 2928XXX

Señora
XXX

Distinguida señora XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX de 2022, mediante la cual indica que la sociedad española XXX, es socia con una participación de un 80% de las acciones de la sociedad XXXX, la citada sociedad dominicana en su próxima Asamblea declara el pago de dividendos a sus accionistas. En ese sentido consulta, si la sociedad XXXX deberá realizar la retención del Impuesto sobre la Renta (ISR) al pagar los dividendos de la sociedad española, conforme lo establecido en el Artículo 10 del Convenio entre la República Dominicana y España para Evitar la Doble Imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuesto sobre la Renta; esta Dirección General le informa que:

El pago por dividendos realizado por la sociedad XXX, a su accionista, la sociedad XXXX, NIF XXX, en tanto residente fiscal en España, según Certificación de Residencia Fiscal Núm. Remesa: XXXX

siempre que sea el beneficiario efectivo del ingreso, con una participación accionaria del 80 % del capital, y no presente actividad comercial en República Dominicana, no estará sujeto a la retención del 10% establecida en el Artículo 308 del Código Tributario, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 10 del Convenio entre la República Dominicana y España para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos Sobre la Renta.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

